



Consejo de Seguridad

Distr. general
1° de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 15 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Uzbekistán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en relación con su nota verbal de fecha 13 de agosto de 2004, tiene el honor de transmitir adjunto el primer informe nacional de la República de Uzbekistán, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 15 de noviembre de 2004
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Uzbekistán ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Informe de la República de Uzbekistán sobre las medidas
adoptadas y planificadas de aplicación de la resolución
1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

La República de Uzbekistán acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, que se hace eco de la actual situación internacional, el terrorismo desenfrenado y la amenaza del uso de las armas de destrucción en masa, por la que, como activo luchador por la paz y la seguridad, nuestro país hace suya esa resolución, de conformidad con la cual el Gobierno ha adoptado una serie de medidas encaminadas a robustecer el régimen de verificación y control del tráfico de materiales y equipo que facilitan la fabricación de armas de destrucción en masa y su transporte a largas distancias.

En el marco de los acuerdos bilaterales y multilaterales que ha concertado, la República de Uzbekistán cumple las obligaciones contraídas respecto de la prevención del tráfico ilícito por su territorio de materiales y equipo de importancia estratégica. Por consiguiente, todas las medidas que adopta Uzbekistán responden a lo estipulado en los acuerdos y tratados internacionales que ha suscrito, así como a su propia doctrina militar.

Al aplicar la energía nuclear para fines pacíficos Uzbekistán se adhiere estrictamente al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, suscrito por el Gobierno en 1993. Para ello la República de Uzbekistán pasó a ser miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en cuyo marco suscribió con el Organismo el 8 de octubre de 1994 el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Las instalaciones nucleares del país y las empresas que se dedican a la extracción de material nuclear son objeto de inspecciones sistemáticas, tanto a cargo de órganos de verificación y control nacionales como de los inspectores de la OIEA, y se presentan informes periódicos al OIEA sobre las existencias y la extracción de material nuclear y sobre su transferencia y suministro a otros países. Las empresas cuya labor entraña la manipulación de materiales nucleares y radiactivos, con arreglo a la Ley de expedición de licencias para realizar ciertos tipos de actividades y a la resolución No. 111 del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán, de 6 de marzo de 2004, están obligadas a obtener la correspondiente licencia, al tiempo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de seguridad radiactiva, Sanoatkontekhnazorat, organismo estatal de seguridad estatal e inspecciones mineras, está obligado a verificar la seguridad del material radiactivo, los que representan medios adicionales de control de la utilización, la seguridad y el tráfico del material radiactivo.

Para poder controlar eficazmente el tráfico de cargas peligrosas y fiscalizar además su utilización, en 2002 el Gobierno sancionó las Leyes de actividades del comercio exterior, del tránsito de cargas especiales, del control de las exportaciones, de lucha contra el terrorismo, y de la defensa y la seguridad radiactiva, todas aprobadas por el Parlamento nacional, lo que permite controlar eficazmente el tráfico, la

utilización y el almacenamiento de las cargas peligrosas tanto dentro de las fronteras nacionales como durante su tránsito por el territorio nacional.

Los órganos de verificación prestan especial atención al reactor nuclear VVR-SM del Instituto de Física Nuclear de la Academia de Ciencias de la República de Uzbekistán, por cuanto esa instalación se considera importante por poseer una cantidad considerable de material nuclear bajo el régimen de salvaguardias del OIEA. En 1998 Uzbekistán suscribió la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, mientras que en enero de 2004 se adhirió al Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas (del OIEA). En virtud de la Convención y el Código de Conducta Uzbekistán está obligado a crear un régimen de protección física destinado a impedir que personas ajenas tengan acceso ilícito a las instalaciones y el material nucleares. A ese respecto, el Gobierno de los Estados Unidos patrocinó un programa de creación de un régimen de protección física en todos los centros que poseen una cantidad considerable de material nuclear y radiactivo de interés potencial para los terroristas, al tiempo que se destinaron fondos para la protección física del reactor VVR-SM y la eliminación del combustible nuclear gastado, motivo de enorme inquietud.

Actualmente se dan los toques finales al régimen de protección física de los centros médicos (los centros oncológicos) que aplican materiales radiactivos muy activos.

A fin de robustecer el régimen de verificación y control de las actividades del Estado en la esfera de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, la República de Uzbekistán suscribió además el Protocolo adicional del Acuerdo de Salvaguardias, con arreglo al cual Uzbekistán facilitará un mayor acceso para la realización de inspecciones internacionales en los centros de interés para el OIEA. En cumplimiento de las obligaciones contraídas se efectuaron seis inspecciones adicionales conjuntamente con inspectores del OIEA a empresas de las industrias química, del petróleo y del gas, así como a las instalaciones del Instituto de Física Nuclear de la Academia de Ciencias de la República de Uzbekistán. Las empresas importantes están al amparo del régimen de protección que emplea a unidades del Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán y periódicamente llevan a cabo ejercicios en esos centros con el fin de preparar a las tropas del Ministerio del Interior para hacer frente a cualquier situación imprevista.

Existen organismos especializados que se encargan de la verificación contable y la protección de los depósitos y arsenales de armas y municiones, así como del control de su utilización y almacenamiento. Al efectuarse controles fronterizos y aduaneros de las personas, los vehículos y las cargas que cruzan la frontera estatal se adoptan medidas para detectar armas, municiones, explosivos y medios de sabotaje tanto en el equipaje de mano como en el equipaje declarado. Se presta especial atención a la detección del contrabando de armas, municiones y estupefacientes destinados a socavar el sistema y la soberanía estatales, así como a la presencia en el equipaje de material de propaganda del terrorismo, la violencia y el racismo.

Uzbekistán aboga por la universalización de todos los instrumentos del régimen de las Naciones Unidas de no proliferación y el desarme. En consecuencia, Uzbekistán no sólo ratificó la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares sino también varios tratados, acuerdos y convenciones internacionales:

- La República de Uzbekistán suscribió asimismo la Convención sobre la prohibición del desarrollo y la producción de armas químicas y biológicas;
- Suscribió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 24 de noviembre de 1995, ratificada por el Oliy Majlis el 26 de abril de 1996. La Convención entró en vigor para Uzbekistán el 29 de abril de 1999;
- Por resolución No. 287 del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán, de 6 de junio de 1997, se creó la Comisión del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán encargada de la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;
- La República de Uzbekistán se adhirió a la Convención sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección el 9 de junio de 1999, al tiempo que dicha Convención entró en vigor para la República de Uzbekistán el 8 de agosto del mismo año;
- La Comisión del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán para la prohibición de las armas químicas y biológicas es el órgano nacional encargado de aplicar la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, y el almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción.

De conformidad con el apartado c) del párrafo 4 de la Parte VIII del Anexo sobre Verificación, a la Secretaría técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas se hace llegar la declaración anual sobre los productos químicos que figuran en las listas de control y sobre el cumplimiento de la Convención por la República de Uzbekistán. También se envía un informe anual similar al Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas en el formato aprobado en la Tercera Conferencia de los Estados partes en la Convención.

Además se aprobaron los siguientes instrumentos jurídico-normativos relacionados con las armas químicas y los productos químicos incluidos en la lista de productos controlados:

En el Código Penal de la República de Uzbekistán se establece la responsabilidad por los siguientes actos:

- En el artículo 246 de la parte segunda por el contrabando de armas nucleares, químicas, biológicas y de otros tipos de armas de destrucción en masa; de material y equipo que pudieran utilizarse en su fabricación; y también en el artículo 255-1 del mismo Código se establece la responsabilidad por el desarrollo, la producción, la acumulación, la adquisición, el almacenamiento, la tenencia ilícita y otros actos relacionados con las armas bacteriológicas, químicas y otros tipos de armas de destrucción en masa;
- En el artículo 247 por la adquisición de armas de fuego, municiones, explosivos o artefactos explosivos;
- En el artículo 251 por la adquisición ilícita de sustancias infecciosas o tóxicas;
- En el artículo 252 por la adquisición ilícita de materiales radiactivos;
- En el artículo 254 por la manipulación ilícita de materiales radiactivos; y

- En el artículo 255 por la infracción de las normas que rigen el funcionamiento de las instalaciones nucleares.

A fin de robustecer los aspectos administrativos y jurídicos de la aplicación de la Convención sobre la prohibición de las armas químicas se celebrará, conjuntamente con la Organización Internacional para la Prohibición de las Armas Químicas, un seminario nacional en la ciudad de Tashkent los días 4 y 5 de noviembre del año en curso.

La Comisión del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán encargada de hacer cumplir la prohibición de las armas químicas, conjuntamente con la Organización Internacional para la Prohibición de las Armas Químicas, realizaron varias actividades comprendidas en su ámbito de competencia:

1. El seminario nacional para los órganos nacionales de los Estados del Asia central sobre la aplicación práctica de la Convención sobre las armas químicas, celebrado del 10 al 12 de septiembre de 2003;
2. Un curso práctico titulado “Desarrollo y perfeccionamiento de los órganos nacionales de defensa contra las armas químicas y preparación de un sistema de reacción”, celebrado del 27 al 31 de octubre de 2003;
3. La sesión ordinaria de los Estados del Asia central en el marco de la Convención sobre las armas químicas, celebrado del 21 al 23 de enero de 2004;
4. Cursillo regional sobre gestión de las situaciones de emergencia en el marco de la Convención sobre las armas químicas, celebrado del 21 al 26 de junio de 2004.

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre las armas químicas se efectuaron otras cuatro inspecciones conjuntas con inspectores de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a empresas de la industria química:

1. La planta química “Navoiyazot” de la ciudad de Navoi, el 21 de julio de 2001;
2. La planta química de combinaciones del furán de la ciudad de Fergana, el 19 de febrero de 2003;
3. La empresa “Electrokimiosanoat” de la ciudad de Chirchik, del 23 al 26 de febrero de 2003;
4. La planta química “Navoiyazot” de la ciudad de Navoi, del 4 al 7 de mayo de 2004.

Los inspectores de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas quedaron satisfechos con la marcha de las inspecciones y sus resultados, lo que expresaron en sus informes.

A fin de cumplir la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad el Ministerio de Salud realizó una verificación del régimen de seguridad biológica y protección física de los organismos biopatógenos que se conservan en sus instalaciones.

Los organismos biopatógenos se utilizan con fines científicos en el Centro de prevención de enfermedades infecciosas y particularmente peligrosas, el Instituto de

investigaciones científicas de virusología y el Instituto de investigaciones científicas de enfermedades epidemiológicas, microbiológicas e infecciosas.

Dichos centros cumplen en general las normas establecidas para las instalaciones que se dedican a la investigación e indización de las enfermedades infecciosas y particularmente peligrosas. Todos los laboratorios están especialmente autorizados por la comisión fiscalizadora del Ministerio de Salud para trabajar con organismos biopatógenos.

Las direcciones de los centros han emitido instrucciones que reglamentan la normativa del acceso de los colaboradores a los laboratorios, y también se designan a los encargados de recibir, almacenar y entregar el material biopatógeno.

Cada tres meses las comisiones fiscalizadoras, en cumplimiento de la instrucción pertinente, realizan una comprobación del dominio que poseen los colaboradores del régimen de seguridad del trabajo con las enfermedades infecciosas y particularmente peligrosas.

El acceso de las personas a los laboratorios y al material biopatógeno almacenado se limita estrictamente y se autoriza de rigurosa conformidad con la instrucción emitida.

El material biopatógeno se almacena de conformidad con las normas preestablecidas.

El funcionamiento de los laboratorios se rige por lo dispuesto en la Instrucción sobre el régimen epidemiológico del trabajo con material contagiado o sospechoso de estar contagiado con agentes morbosos de enfermedades infecciosas de los grupos primero y segundo, sancionada por el Médico sanitario estatal jefe de la República de Uzbekistán el 29 de octubre.

Los técnicos de laboratorio que trabajan con material biopatógeno están plenamente dotados de los medios de protección personal, al tiempo que los laboratorios cuentan con suficientes medios preventivos, terapéuticos y de desinfección.

La República de Uzbekistán asigna una importancia especial al cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, muy en especial la resolución 1267 (1999) relativa a la imposición de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, así como la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.

La República de Uzbekistán promueve la colaboración con los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el plano bilateral, en particular, con los Estados Unidos de América en el marco del Programa de cooperación en la reducción de la amenaza, y también ha suscrito varios acuerdos con los Estados Unidos en materia de no proliferación de las armas de destrucción en masa.

De conformidad con el Acuerdo intergubernamental entre la República de Uzbekistán y los Estados Unidos de América, en el marco del Programa de cooperación en la reducción de la amenaza y la no proliferación de las armas biológicas, de 5 de junio y 22 de octubre de 2001, respectivamente, en el Centro de prevención de enfermedades infecciosas particularmente peligrosas y en el Instituto de investigaciones científicas de virusología especialistas estadounidenses de la Agencia para la reducción de las amenazas a la defensa perteneciente al Departamento de Defensa de los Estados Unidos trabajaron en cuestiones relacionadas con la elevación del nivel de protección física y de seguridad biológica.

Actualmente están en marcha los trabajos preparativos y de investigación de las actividades planificadas para el año 2005 de la Agencia para la reducción de las amenazas a la defensa relativas a la elevación del nivel de protección física y seguridad biológica en el Instituto de investigaciones científicas de enfermedades epidemiológicas, microbiológicas e infecciosas.

Uzbekistán acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y apoyará por todos los medios que estén a su alcance todo esfuerzo por establecer nuevas modalidades de diálogo sobre esa temática. Además, Uzbekistán ya participa activamente en los foros dedicados a tratar esas cuestiones.

Uzbekistán asigna una enorme importancia a la colaboración internacional en la esfera de la eliminación de la amenaza de las armas de destrucción en masa para los fines de su propia seguridad nacional.

Uno de los medios de cooperación internacional que emplea Uzbekistán es el intercambio de información con los servicios de Estados extranjeros en el marco de los acuerdos y tratados existentes.

La República de Uzbekistán es consciente de la seriedad e importancia de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. En relación con el cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución Uzbekistán experimenta una aguda escasez de especialistas altamente calificados, por lo que, en la medida de sus posibilidades, desearía formar sus propios especialistas nacionales de conformidad con las normas internacionales (destinados a los órganos aduaneros, las tropas guardafronteras del interior y los órganos de verificación y control).

Se promueve la colaboración con los asociados extranjeros. Ésta se estructura sobre la base del intercambio de información sobre la represión de las actividades de los cabecillas y militantes de bandas ilícitas, la elaboración conjunta de instrumentos normativos y de acuerdos en que se abordan cuestiones de la lucha contra el terrorismo, y la realización coordinada de operaciones de represión de una serie de delitos graves.

(Firmado) R. Saidov
Jefe de inspección estatal
“Sanoatkontekhnazorat”